
Propuestas para el diseño del mecanismo de fortalecimiento de capacidades y cooperación a incluir en el instrumento regional.

INTRODUCCIÓN

Como aporte al diseño de mecanismos de fortalecimiento de capacidades y cooperación a incluir en el instrumento regional, en el caso colombiano se ha venido trabajando un gran número de instrumentos públicos, los cuales tienen que ver con la armonización de los Planes de Desarrollo Departamental y municipal. El primero está relacionado desde una visión regional y el segundo con la visión local donde la participación de la comunidad es uno de los baluartes para su legitimación.

Por lo tanto, podemos hablar hoy, de la “*SEGUNDA GENERACIÓN*”, en los Planes de Desarrollo y obviamente en los procesos de reestructuración en los Planes de Ordenamiento Territorial conocidos como los POTs de énfasis municipal; los cuales requieren cambios de pensamiento, tanto para los administradores públicos como para los asesores o consultores y comunidad en general.

La Segunda Generación de planes como instrumento para el fortalecimiento institucional, consiste en el proceso de reconstrucción del nuevo pensamiento de producir los objetivos precisos en el territorio y su administración en la armonización de las distintas políticas públicas, que se han implementado a lo largo de los contextos de la geografía. Los procesos de ocupación en el territorio, sus vínculos espaciales, los procesos productivos jalonadores del crecimiento y desarrollo de la región, a través de las directrices del Plan Nacional. , precisamente por los programas y proyectos determinados para la articulación de programas y proyectos regionales desde la armonización de departamentos con la ayuda en la ejecución de las entidades municipales denominadas locales; por periodos de cuatro años, que involucran distintas etapas exploratorias como de explotación de recursos naturales, por empresas asignadas en grandes territorios y en el corto plazo son propietarias de la territorialidad, donde el desplazamiento es uno de los problemas del día a día.

Sin embargo, la Segunda Generación, implica tanto para las administraciones públicas como para la comunidad en general, tener el conocimiento de sus implicaciones de la puesta en marcha de los conocidos instrumentos o mecanismos de planificación en propuestas que incorporen novedosos mecanismos para el fortalecimiento, donde las capacidades de cooperación sean el baluarte para el desarrollo regional. En el caso colombiano por construirse.

La Constitución Política de Colombia del año 1991 y ratificada por distintas políticas públicas entendidas y conocidas como Leyes.

“El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”. [1]

Ley estatutaria de los mecanismos de participación del pueblo regula la iniciativa popular legislativa y normativa; el referendo; la consulta popular, del orden nacional, departamental, distrital, municipal y local; la revocatoria del mandato; el plebiscito y el cabildo abierto. Establece las normas fundamentales por las que se regirá la participación democrática de las organizaciones civiles. [2]

Dichas promulgaciones como precedentes nacionales, las cuales los municipios fortalecen su descentralización y su autonomía, se demuestra que los Planes de Desarrollo y los Planes de Ordenamiento Territorial cuentan con mecanismos de fortalecimiento pero con poca voluntad política por los administradores de turno. Pero teniendo los preceptos de los conceptos emitidos por otras políticas públicas, que llevan al planteamiento de la integralidad, sostenibilidad, asociatividad y autonomía entre otras, no logran cumplirse por la gran dependencia de las entidades locales con el gobierno central.

Por lo tanto, este documento, está direccionado al fortalecimiento de la autonomía, descentralización y participación, teniendo en cuenta las características que deben ser diseñadas a través de los Planes de Desarrollo y los Planes de Ordenamiento Territorial, los cuales deben tener las bases estructurales para determinar los “*Derechos de acceso a la información, participación y justicia en asuntos ambientales*” (Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el desarrollo en América Latina y el Caribe).

Por lo tanto, la armonización territorial obligatoria en tiempos que equivalgan a las directrices planteadas en la globalización; donde los mismos planes de desarrollo el mismo Plan Nacional de Desarrollo, como por ejemplo la explotación de recursos naturales entre ellos, los hidrocarburos, la minería, los cambios de uso del suelo por agricultura o vivienda, están directamente involucrando grandes extensiones de áreas rurales de manera autoritaria; vulnerando los preceptos de autonomía, descentralización y participación ciudadana; los cuales no han sido vinculantes en las etapas de formulación e implementación, solo en el diagnóstico en la construcción de los planes de Desarrollo. Como visión prospectiva los Planes de Desarrollo y los Planes de Ordenamiento Territorial, desde su programa y proyectos deberán diseñar los mecanismos de cooperación para incluir los instrumentos regionales.

Por lo tanto, hablar de región, equivale a determinaciones en un contexto de departamento o posiblemente cuando queremos dirigirnos algún territorio específico, esto ha llevado al mismo gobierno, medios de comunicación y comunidad en general a desvirtuar el verdadero concepto de “región”, lo cual, involucra dimensiones de desarrollo para su comprensión de manera más integral como la ambiental, social, económica, cultural, administrativa y territorial.

Si vemos, la fragilidad municipal que dificulta la interrelación con la planificación estatal, la gobernabilidad y la gobernanza territorial no se armoniza con cabalidad con la base social, económica y ambiental, los cuales son algunos de los ingredientes o desafíos para la planificación y la gestión territorial.

Lo cual, la gestión territorial gravita en torno a tres fundamentos: Política de Estado; Mecanismos de Planificación y los Mecanismos para proyectar espacialmente las políticas públicas; las cuales después del tiempo verán su verdadero engranaje en torno al desarrollo y crecimiento territorial, donde la población será la directa beneficiaria. Ahora bien, la Propuesta para el diseño del mecanismo de fortalecimiento de capacidades y cooperación a incluir en el instrumento regional

especialmente para América Latina y el Caribe. A través de instancias de armonización a través de los Comités de Integración Territorial, [3] Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial; con el propósito de cumplir en el caso de Colombia con los objetivos de la Política de Consolidación del Plan Nacional de Consolidación territorial que permite el fortalecimiento de las instituciones. [4]

**Mecanismos de fortalecimiento de capacidades y cooperación desde una visión regional.
Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En épocas de Postconflicto.**

Es importante incidir en la organización del Estado tanto en lo político y administrativo, con participación activa de la sociedad involucrada que han padecido el conflicto o participado en él; abordar los fenómenos del postconflicto a partir de una estrategia que se proponga, deberá ser la más acertada para crear oportunidades para reintegrar a la sociedad a quienes lo han padecido.

El fortalecimiento de la democracia y las oportunidades que se brinden a través de las entidades territoriales que han estado involucradas durante décadas, son las políticas de Estado, que deberán estar orientadas al postconflicto que indudablemente tendrán incidencia directa en la visión a corto, mediano y largo plazo de los Planes de Desarrollo Municipal involucrando directamente a los departamentos como las determinantes en la adecuación de usos del suelo en los Planes de Ordenamiento Territorial, donde la localización de megaproyectos inciden directamente en las tomas de decisión, no solo de un territorio, sino que involucra a varios de los territorios que a futuro comprenden el área de la región legalmente y jurídicamente constituida, donde los recursos naturales pertenecen no solo a uno de ellos, sino especialmente son determinantes en los cambios del clima y por lo tanto inciden directamente en el calentamiento global.

Es así que la participación de la sociedad se reviste incuestionablemente dado el momento por el cual pasa no solo Colombia sino sus Países hermanos, como es el caso en las determinaciones para la conservación, explotación de la selva amazónica comprendida en la gran cuenca hidrográfica donde se involucra más de diez países sino el mundo en general. cuando se requiere insistir en la posibilidad de avanzar hacia un reencuentro histórico entre los latinoamericanos la profundización de la crisis social y ambiental incide en las determinantes del desarrollo económico de qué hacer con los recursos naturales, después que se llegase a las firmas entre las partes involucradas en la negociación de la explotación de dichos recursos.

Sin embargo, se pretende adoptar medidas (políticas) de carácter administrativo, como son la hipotética fusión de los municipios y la probable redefinición de las competencias de los municipios, departamentos, provinciales, sin previamente abordar la ineludible reforma del Estado actual, perfilado de acuerdo con las Constituciones de los Estados miembros.

Por lo tanto, la noción de nuevos conceptos como la gobernanza y gobernabilidad replanteará ir más allá de la visión del buen gobierno, baluarte de los Planes de Desarrollo, en términos de administración del Estado y participación ciudadana, es tratar de superar las limitaciones que impidan una gestión efectiva de la política pública, al seguir manteniendo los mecanismos tradicionales de la política, los cuales si no se cambian son los obstáculos para llevar a cabo los derechos a la información, participación y justicia en asuntos ambientales que en realidad es todo lo que rodea al ser humano en el mejoramiento de su calidad de vida tomando palabras como el desarrollo y crecimiento territorial.

En el año 2000 en Colombia, se crean los Comités de Integración Territorial (CIT), adicional a la Ley 388 de 1997, por medio de la Ley 614 de septiembre 18; cuyo objeto central es el de establecer los mecanismos de integración, coordinación y armonización de las diferentes entidades en materia de ordenamiento territorial para la implementación del ordenamiento territorial.

“Comités de Integración Territorial. Los Comités de Integración Territorial son cuerpos colegiados en los cuales las autoridades competentes concertarán lo referente a la implementación de los planes de ordenamiento territorial y a la presentación de la visión estratégica de desarrollo futuro del área de influencia territorial; así mismo serán escenarios de participación comunitaria en los términos previstos en el artículo 4° de la Ley 388 de 1997”.

Igualmente, la ley reconoce el área de influencia, conformado por la capital de departamento o municipio principal y municipios circunvecinos, en los cuales se presenten hechos que hagan indispensable la implementación conjunta de los planes de ordenamiento territorial, el área de influencia, deberá hacerse en consenso entre los municipios que cumplan con las características para su conformación como fenómenos de conurbación, relaciones estrechas en el uso del suelo o relaciones estrechas en la prestación de servicios públicos entre otros.

Finalmente, el Decreto Número 4161 de 2011 del 3 de noviembre, [5] como resultado de la revisión estratégica del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014. Se consolida el Plan Nacional de Consolidación Territorial.

“El Plan Nacional de Consolidación Territorial es un proceso coordinado, progresivo e irreversible, por medio del cual se busca afianzar la articulación de los esfuerzos estatales para garantizar de manera sostenible un ambiente de seguridad y paz que permita el fortalecimiento de las instituciones democráticas, en beneficio del libre ejercicio de los derechos ciudadanos y de la generación de condiciones para su desarrollo humano”. [6]

Como resultado del Plan Nacional de Colombia estableció acuerdos interinstitucionales en la incorporación de los temas prioritarios de la agenda Gubernamental, y se definieron estrategias y planes de acción sectorial para la creación de la Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial (PNCRT). Lo cual, se requiere de una entidad con capacidad técnica e institucional, que coordine y movilice la institucionalidad estatal, el sector privado y la cooperación internacional, sí como ejecute recursos de inversión a nivel regional afectadas como es el caso de la violencia.

El compromiso de las entidades municipales y departamentales son incluyentes en el manejo del ordenamiento y consolidación de los Planes de Desarrollo como de su Ordenamiento Territorial, manejando las instancias de las políticas públicas enmarcadas en los distintos Planes de Acción, como resultado del proceso institucional en el manejo del Postconflicto. Son cuatro normas e instrumentos de planificación y de gestión territorial que consolidan el marco legal, con el fin de visualizar de forma integral la armonización e integración territorial a través de los Planes de Desarrollo y ordenamiento Territorial.

Finalmente, a través de los Planes de Desarrollo y de los Planes de Ordenamiento Territorial se debe entender dos términos básicos como instrumentos de planificación y de gestión, el primero definir los mecanismos para la integración de la Unidad de Planificación y Ordenamiento Territorial (UPOT), y segundo determinar en dicha unidad las Unidades de Gestión y de Planificación (UGP), las cuales serán las galantes para imprimir las directrices del grupo de trabajo sobre los derechos de acceso e

instrumentos regionales, como declaración sobre el Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el desarrollo en América Latina y el caribe.

Reseña Bibliográfica

[1] LEY 136 de 1994, (junio 2), Principios Generales sobre la Organización y el Funcionamiento de los Municipios.

[2] Ley 134 de 1994 (mayo 31), Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de Participación Ciudadana.

[3] Ley 614 de 2000 (septiembre) por medio de la cual se adiciona a la Ley 388 de 1997 y se crean los Comités de Integración Territorial para la adopción de los planes de ordenamiento territorial.

[4] Decreto Número 4161 de 2011 (3 de noviembre), Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial y se determinan sus objetivos, estructura y funciones.

[5] Ley Número 1444 (4 de mayo), por medio de la cual se escinden unos ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al presidente de la República para modificar la estructura de la administración pública y la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones.

[6] Plan Nacional de Consolidación Territorial (20 de marzo de 2009).

El Autor (Colombia)

Arq. Ernesto Villegas Rodríguez



Arquitecto de la Universidad de América (1984), con Especialización en Planificación y Administración del Desarrollo Regional, de la Universidad de los Andes Colombia, "Centro, Interdisciplinario de Estudios Regionales" (CIDER - 1991). Especialista y Magister en Manejo Integral de Cuencas Hidrográficas, Universidad Nacional de La Plata Argentina 2009. Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales.